

REPÚBLICA DEL PERÚ



SUMILLA: SE DA POR CONCLUIDA LA DESIGNACION DE LA FEDATARIA SUPLENTE DE LA GERENCIA DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO.

Resolución Directoral

N° 0103 - 2023-MTC/21

Lima, 12 MAYO 2023

VISTO:

El Memorando N° 532-2023-MTC/21.GMS emitido por la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, a través de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, se actualiza la calificación; entre otros, del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, calificándolo desde el punto de vista organizacional, como un programa, bajo dependencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sin afectar sus funciones, continuidad de sus actividades, identidad organizacional, denominación, ni las obligaciones o derechos que tuviera;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y



vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada;

Que, el artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece el régimen de fedatarios, siendo que en su numeral 138.1 señala que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, asimismo, el numeral 138.2 del citado artículo, sostiene que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0214-2022-MTC/21 del 08 de julio de 2022, entre otros, se designó a la servidora Beatriz Eugenia Bejarano Cabrejos como Fedataria Suplente de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento;

Que, mediante el documento del visto, la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento comunica que la servidora Beatriz Eugenia Bejarano Cabrejos a la fecha ya no presta servicios a la Entidad, por lo que a fin de proseguir con la atención oportuna de los documentos, solicita se la reemplace por la servidora Claudia del Rosario Salazar Parra;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 341-2023-MTC/21.OAJ, estando a lo expuesto por la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento y teniendo en cuenta el marco legal antes citado, emite opinión favorable en torno a la solicitud de reemplazo de fedatario suplente, en la medida que ello permita brindar una atención eficiente, ágil y oportuna a la ciudadanía en general;

Con el visto bueno de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y, en uso de la atribución conferida en el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la servidora Beatriz Eugenia Bejarano Cabrejos como Fedataria Suplente de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, dándosele las gracias por los servicios prestados.



REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral



Artículo 2.- Designar a la servidora Claudia del Rosario Salazar Parra como Fedataria Suplente de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.



Artículo 3.- Ratificar el contenido de la Resolución Directoral N° 214-2022-MTC/21 en todos los extremos que no se opongan a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer que la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento notifique la presente resolución a los fedatarios titulares y suplentes de la citada gerencia para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web institucional (www.pvd.gob.pe).



Regístrese y comuníquese

.....
Ing. ALEXIS CARRANZA KAUXS
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO